

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Electricidad.

D. Juan Urrutia y Zurueta, Director Gerente de la Sociedad anónima «Hidroeléctrica Española», solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que arrancando de la instalada entre Villaverde y Getafe y después de cruzar el ferrocarril de Madrid a Badajoz en su punto kilométrico 14'020 o 14'210, término en la fábrica de harinas de los Sres. Cifuentes y Compañía, en Getafe, con el fin de suministrar corriente eléctrica para utilizarla como fuerza motriz en dicha fábrica.

La instalación proyectada afecta sólo al término municipal de Getafe.

A los fines de la información pública que previene el art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes ante el Alcalde de Getafe o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días, conta-

dos a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 28 de octubre de 1921.

El Gobernador,

El Marqués de la Frontera.

(Núm. 2.404)

(A.—828)

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a D. Lorenzo Martínez Ruiz, como Director-Gerente de la Sociedad anónima «La Agrícola Industrial del Jarama», para cruzar con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión la carretera de El Molar a Torrelaguna, en el punto kilométrico 1'775.

Madrid, 8 de abril de 1920.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

«Visto el expediente instruido a instancia de D. Lorenzo Martínez Ruiz, como Director Gerente de la Sociedad anónima «La Agrícola Industrial del Jarama», en solicitud de autorización para cruzar con una línea eléctrica aérea de alta tensión la carretera de El Molar a Torrelaguna en su punto kilométrico 1'775;

Resultando que practicado por la Jefatura de obras públicas el oportuno reconocimiento del terreno, el Ingeniero encargado manifestó en su informe de 12 de febrero último, no existir obstáculo que se oponga al establecimiento del citado cruce, modificando el proyecto en todos los extremos en que no esté conforme con el art. 39 del Reglamento vigente, aprobado en 27 de marzo de 1919, con cuyo parecer está de acuerdo la referida Jefatura;

Considerando que no hay inconveniente alguno en acceder al otorgamiento de la autorización que se solicita de conformidad con el informe favorable del único servicio técnico a que afecta;

Vistos los artículos 8.º y 39 del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919,

He resuelto otorgar a D. Lorenzo

Martínez Ruiz, como Director-Gerente de la Sociedad anónima «La Agrícola Industrial del Jarama», la autorización que solicita para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión la carretera de El Molar a Torrelaguna, en el punto kilométrico 1'775, siempre que la relación de las obras y en todo tiempo se observen las reglas técnicas y condiciones que se fijan en el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y se sujete la instalación a todos los detalles del proyecto presentado suscripto por el Ingeniero militar, D. Emilio Riveira, en 30 de octubre de 1919, que no se opongan a las expresadas condiciones ni a las prescripciones siguientes:

1.ª Se sustituirá la red protectora contra la rotura de un cable, por la disposición que en dicho artículo se describe, y que consiste en unir cada conductor a un hilo de trabajo, de acero galvanizado, de 25 m/m<sup>2</sup> o más de sección, atándose ambos directamente a distancias máximas de 1'50 metros, soldándose las ataduras. Cada cable fiador irá sujeto en ambos apoyos del cruce en aisladores de retención, independientes de los que soportan los conductores.

2.ª Los postes de cruces serán de material que no se pudra o corra fácilmente, sujetándose al terreno por un macizo de hormigón que asegure su estabilidad.

Madrid, 8 de abril de 1920.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

(Núm. 838)

(A.—829).

#### Sección de Examen de Cuentas y presupuestos municipales.

D. Eduardo Rueda, como Presidente de la Sociedad de Pompas fúnebres de Madrid, ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 10 de septiembre último, que desestimó su reclamación contra acuerdo de la Junta municipal de 18 de diciembre último,

que aprobó el del Ayuntamiento de esta Corte el 12 de noviembre anterior, que estableció un arbitrio sobre los servicios funerarios.

Lo que se anuncia a fin que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador,

El Marqués de la Frontera.

(Núm. 2.551)

#### Fomento.—Automóviles.

No habiéndose notificado con la oportunidad debida a este Gobierno civil los cambios de propiedad de los automóviles que a continuación se señalan, se cita a los que al presente sean sus dueños y conductores y a los señores que se nombran y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este aviso, comparezcan en mi despacho oficial a prestar las declaraciones que previene el artículo 44 del Reglamento, para circulación de automóviles, en expedientes instruidos por infracciones de la disposición citada; previniéndose que, si dejasen de hacerlo, se seguirá el curso de los expedientes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Número del expediente, nombres, domicilios y número de los automóviles.

1.660, Eduardo Alarcón Fernández, Ave María, 18, 2.º, M. 4.515.

1.670, Benjamín Aráiz, Corredera Alta, 8, M. 4.868.

1.671, Antonio Fernández Teresa, Corredera Alta, 8, M. 4.868.

1.675, Feliciano García Calvo, Minas, 28, M. 6.688.

1.676, Alvaro García Herrero, Madera, 6, M. 4.668.

1.679, Andrés Gómez Navarro, Lagasca, 17, bajo, M. 7.385.

1.683, José Iglesias Fraile, Almanza, 19, C. R. 85.



1.684, José Linares, Monteleón, 35, 3.º, M. 2.238.

1.689, Luis Mestre Pelleja, Corredora Alta, 24, M. 6.919

1.690, Juan Miguel Arranz, Béjar, 10, M. 6.718.

1.701, Mannel Santiso, Santa Engracia, 22, M. 5.722.

1.704, Pedro Valverde Albarrán, Pez, 19, 3.º derecha, M. 5.075.

1.706, Ricardo Vidal Guardiola, Blasco de Garay, 47, M. 4.785.

1.707, José Anís Terres, Ponzano, 43, 1.º derecha, M. 7.223.

1.708, Hermenegildo Ponz Martínez, Norte, 7, 4.º, M. 7.219.

1.711, Eduardo Ololla Abel, Serrano, 7, M. 4.537.

1.712, Pedro Pereda Pereda, plaza del Angel (Casa de D. Bernardo Lázaro), M. 6.964.

1.715, Luis Fernández López, Bravo Murillo, 24, M. 6.024.

1.723, José Cuestas Martínez, Galileo, 4, bajo, M. 4.658.

1.726, Eduardo Alarcón Fernández, Santa Bárbara, 8 y 10, M. 6.999.

1.728, José Martínez Gutiérrez, Embajadores, 55 (Garage Ruiz), M. 7.432.

1.730, Antonio Díaz González, Toledo, 71, o Martín de los Heros, 2, M. 4.513.

1.750, Antonio Ortiz Garvia, Claudio Coello, 32, M. 5.172.

1.752, José Martínez Gutiérrez, Juanelo, 16, M. 7.432.

1.758, Antonio Ortiz García, Claudio Coello, 31 o 32, M. 5.172.

1.767, Emilio Díez Miguel, Campoamor, 11, M. 5.493.

Madrid, 15 de noviembre de 1921.  
El Gobernador,  
M. de la Frontera.

(Núm. 2.575)

En los expedientes instruidos en este Gobierno civil por infracción de las disposiciones vigentes sobre circulación de vehículos automóviles, ha recaído acuerdo, por el que se impone a los señores que a continuación se nombran, las multas que se indican:

NOMBRES	MULTA IMPUESTA Pesetas
Alfredo Bernabé.....	25
Alfredo Bernabé.....	50
Agustín Pérez Manzano....	25
Francisco Pacheco Lucas...	25
Justo San Martín.....	50

Lo que se hace público por medio de la presente notificación para conocimiento de los interesados, cuyo actual domicilio se ignora, significándoles que deberán hacer efectiva las multas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, en este Gobierno civil, la mitad en metálico y la otra mitad en papel de pagos al Estado, pues de lo contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Madrid, 15 de noviembre de 1921.—El Gobernador, Marqués de la Frontera.

(Núm. 2.573)

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan Calzada Fernández Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de septiembre y 1.º de octubre del corriente año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Martín Muñoz, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Tomás Millán Baliño, Concejal.  
D. Cesáreo Pontón Vázquez, Teniente Coronel retirado.

D. Jesús Mateos Peñuela y D. Manuel Arranz Gil, contribuyentes por inmuebles.

D. Vicente Escohotado Sánchez y D. Miguel Echarri Martínez, contribuyentes por industrial.

#### Suplentes

D. Angel Domínguez García, Concejal.

D. Juan Bueno Morales, Oficial retirado.

D. Tomás Molina Bravo y D. Ildefonso González Herranz, contribuyentes por inmuebles.

D. Miguel González García y don Gaspar Gómez Rodríguez, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Lorenzo del Escorial, a 8 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Martín.

El Secretario,  
Juan Calzada.

### VILLAR DEL OLMO

D. Honorio C. Roldán Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 de septiembre y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás López San Andrés, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a con-

tinuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Claudio Maeso Vázquez, Concejal.

D. Pascasio Toledo Benito, ex Juez.  
D. Emilio Roldán Martínez y don Martín Vázquez Toledo, contribuyentes.

D. Francisco Carmona Cabrera, industrial.

#### Suplentes

D. Gregorio Vázquez Toledo, Concejal.

D. Victoriano Ayala Hernández, ex Juez.

D. Casto Martínez Rodríguez y don Eugenio Vázquez Moratilla, contribuyentes.

D. Valentín Martínez Fernández, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villar del Olmo, a 4 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Carlos Castillo.

El Secretario,  
Honorio C. Roldán.

Núm. (2.400).

### VILLAVERDE

D. Ignacio Santos Viñuela, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Elías Gallego Berihuete, como Presidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Simón Berihuete Morago, Concejal.

D. Vicente Rojas Perales, ex Juez.  
D. Danel del Bosque y D. Domingo Verdura, industriales

D. Manuel Laborda Gallego y don Isidoro Rodríguez Zapatero, territoriales.

#### Suplentes

D. Alejandro Zapatero Rueda, Concejal.

D. Emilio García Andreo, ex Juez.  
D. Ceferino Martín Fraguas y D. Jorge Rodríguez Gómez, territoriales.

D. Bernardino Mula García y don Emilio Díaz Rodríguez, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan reclamar en el término de

diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villaverde, a 4 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Elías Gallego.

El Secretario,  
Ignacio Santos.

(Núm. 2.355)

### ALAMEDA DEL VALLE

D. Faustino Ventura Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 6 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Anselmo García Canencia, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Gregorio Sanz Canencia, Concejal.

D. Enrique Sanz Sanz, ex Juez.  
D. Natalio Sanz Sanz y D. Martín García Canencia, contribuyentes.

D. Cayetano García Martín, industrial.

#### Suplentes

D. Cándido Sanz Montero, Concejal.

D. Eusebio García Sanz y D. Manuel Canencia Espinosa, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alameda del Valle, a 15 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Vicepresidente,  
Vicente García.

El Secretario,  
Faustino Ventura.

(Núm. 2.357)

### BELMONTE DE TAJO

D. José Pastor Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Belmonte de Tajo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en primero del actual, han designado, para formar la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, durante el próximo bienio, los señores que a continuación se expresan y por el concepto que respecto a cada uno se expresa:

#### Vocales

D. Valentín Acebrón Mena, Concejal.

D. Florentín Morate González y D. Emilio Torres Vázquez, contribuyentes por territorial.



D. Vicente Esteban Donado y don Vicente Haro Martínez, contribuyentes por industrial.

### Suplentes

D. Enrique Durán Sánchez, Concejal.

D. Eusebio Gutiérrez Sánchez y D. Pablo Higuera Sánchez, contribuyentes por territorial.

D. Mariano Martínez Díaz y don Diego Pérez Sánchez, contribuyentes por industrial.

Quedan sin representación en la Junta las clases comprendidas en el núm. 2.º del art. 11 de la ley, por no haberlas en la localidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte de Tajo, a 30 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Firmado.

El Secretario,  
José Pastor.

(Núm. 2.431)

### BATRES

D. Casto Martínez Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 4 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Basilio García Villarroel, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

### Vocales

D. Dalmacio Peinado Pérez, Concejal.

D. Tomás Torrejón Martín y don Gregorio Piembla Córdoba, contribuyentes.

### Suplentes

D. Nicasio Sánchez Herrera, Concejal.

D. Daniel Ajenjo Fernández y don Gonzalo Sánchez Fernández, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Batres, a 29 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Basilio García.

El Secretario,  
Casto Martínez.

(Núm. 2.388)

### GUADALIX DE LA SIERRA

D. Joaquín Santos Olalla, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las

actas levantadas en los días 1 y 5 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Gil Revilla, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

### Vocales

D. Eugenio Sanz Herná, Concejal.

D. Baldomero Anguas Revilla, ex Juez.

D. Sebastián Anguas Peñas y don Cándido Revilla Serrano, contribuyentes por territorial.

D. Domingo Pedro García, industrial.

### Suplentes

D. Alberto Junco García, Concejal.

D. Francisco Blázquez Márquez, ex Juez.

D. Luis Revilla Blázquez y don Carmelo López Gálvez, contribuyentes por territorial.

D. Juventino Sanz Ayuso, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Guadalix de la Sierra, a 7 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Tomás Gil.

El Secretario,  
Joaquín Santos.

(Núm. 2.358)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia territorial de Madrid

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Led. D. Ramón Álvarez Valdés, penden autos en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del partido judicial de Torrelaguna, seguidos por D. Juan Hernanz Hernanz, don Julián y D. Ramón Vicente Hernanz, D. Julián Nogal Gómez, éste como representante legal de su esposa doña Dominica Vicente Hernanz, con doña Victoria Hernanz Acevedo y D. Leocadio Vicente Hernanz, sobre tercería de dominio; habiéndose dictado en los mismos por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

### Sentencia

Número noventa y cinco. — En la villa y Corte de Madrid, a once de octubre de mil novecientos veintiuno,

En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Torrelaguna, y seguidos entre partes; de la una, D. Juan Hernanz Hernanz, D. Julián y D. Ramón Vicente Hernanz y D. Julián Nogal Gómez, éste como marido y representante legal de doña Dominica Vicente Hernanz, mayores de edad, casados y vecinos; el primero, de Cervera de Buitrago; el segundo, de Lozoyuela; el tercero, de Garganta de los Montes, y los últimos, de Cervera de Buitrago, defendidos por el Letrado D. Juan Aguilar y López y representados por el Procurador D. Victorino Sanz, y de la otra, doña Victoria Hernanz Acevedo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Torrelaguna, defendida por el Letrado D. José María del Sol y representada por el Procurador D. Aquiles Ultrich, y D. Leocadio Vicente Hernanz, representado por los Estrados, por su no comparecencia, sobre tercería de dominio.

### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha catorce de octubre del año próximo pasado, dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Torrelaguna, en cuanto absuelve de la demanda formulada por D. Juan Hernanz y Hernanz, a virtud de desestimar como desestimamos la tercería de dominio respecto a la casa de la calle del Nogal, número tres; y cuarta parte de la número diez de la calle de la fuente, del pueblo de Cervera de Buitrago, revocándola y la revocamos, en lo que absuelve a la doña Victoria, de la reclamación formulada por D. Julián, D. Ramón y doña Dominica Vicente Hernanz, de la propia demanda, por la que declaramos haber lugar a la tercería de dominio deducida respecto a las tres cuartas partes de la mencionada casa de la calle de la Fuente, propiedad de los mismos, alzándose, sin embargo, y dejándolas a la libre disposición de dichos terceristas, todo sin expresa o especial imposición de las costas de ambas instancias. Y cúdense en lo sucesivo por el Juez D. Pedro Luque, de rechazar la confesión judicial de quienes no sean litigantes en los pleitos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Leocadio Vicente Hernanz, además de notificarse en Estrados, se hará en la forma que la Ley previene, de no solicitársela personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Abelardo Marroquín, Manuel Moreno, Diego López Moya, Adolfo Suárez, Bermejo Sánchez Andrade.

### Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Diego López Moya, Magistrado de la Sala Segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de la fecha de que certifico yo el Relator Secretario — Madrid, once de octubre

de mil novecientos veintiuno. — Ante mí P. H. L. José María Ayllón.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiseis de octubre de mil novecientos veintiuno.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez,  
(A.—830 y C.—149)

### Juzgados de primera instancia

#### ILLESCAS

D. José María Hernández Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Rosario Bolaña Valsey y a Luisa Montero, ambas domiciliadas últimamente en el puente de Vallecas, para que comparezcan, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de que sean reconocidas por el Médico forense, presten la oportuna declaración y se las instruya de lo que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio consiguiente en derecho si no comparecen.

Dado en Illescas, a 12 de noviembre de 1921. — José María Hernández Sampelayo. — El Secretario, Plácido Moya.

(Núm. 2.534)

(B.—1.990)

### Juzgados municipales

#### CANILLAS

Hallándose vacante, por renuncia del que la poseía, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, se anuncia dicha vacante a turno de traslación, por término de treinta días, en que los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Sr. Juez de instrucción del partido de Alcalá.

Canillas, 29 de septiembre de 1921.

El Juez,  
Santiago Paredes.

El Secretario,  
Lodo. Eloy Carapeto.  
(Núm. 2.351)

### Juzgados Militares

#### MADRID

García Nieto Durán (Enrique), hijo de Alfonso y de Petra, natural de Madrid, de estado soltero, estatura 1'605 metros, pelo y ojos negros, nariz, barba y boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares no tiene, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta prave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. 1, don José Rodríguez de Biedma, residente en la calle del Rosario (Cuartel de San Francisco), Madrid.

Madrid, 5 de noviembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,  
José Rodríguez de Biedma.  
(Núm. 2.525) (B.—1.985)



Sánchez (Oscar), hijo de Margarita Purificación, natural de Madrid, vecindado últimamente en la calle de la Aduana, núm. 3, de estado soltero, de oficio esultor, de veinticinco años de edad, estatura 1'753 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca pequeña, color bueno, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación, comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor de este Regimiento, D. José Chico Altadi, residente en el cuartel de los Docks (Pacífico); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 12 de noviembre de 1921.

El Alférez Juez instructor,  
José Chico.

(Núm. 2.528) (B.—1.988)

López Blanco (Paz), viuda del Capitán de Artillería D. Gonzalo Souza del Real, comparecerá, en el término improrrogable de treinta días, ante este Juzgado militar, con residencia oficial en esta Corte, calle de la Princesa, núm. 62, segundo derecha, a fin de que manifieste si le fueron descontadas a su esposo la cantidad de pesetas 562'50, o en otro caso abone la expresada suma, a cuyo pago aparece responsable su citado esposo D. Gonzalo Souza, en expediente que instruyo por desfalco.

Madrid, 14 de noviembre de 1921.

El Coronel Juez,  
Enrique Alvarez.

(Núm. 2.527) (B.—1.987)

Medrano Barceló (Francisco), hijo de Matías y de Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carretero, pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Zona de reclutamiento y reserva de Madrid, núm. 1, don José Rodríguez de Biedma, residente en la calle del Rosario (Cuartel de San Francisco), Madrid.

Madrid, 6 de noviembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,  
José Rodríguez Biedma.

(Núm. 2.526) (B.—1.986)

#### EL PARDO

Gómez Obregón (Luis), hijo de Paulino y de Elvira, natural de Madrid, vecindado en ídem, provincia de ídem, de estado casado, profesión mecánico, de veintitrés años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del primer Regimiento de Telégrafos, D. Pedro Sanz Parra, residente en el Real Sitio de El Pardo (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

El Pardo (Madrid), 5 de noviembre de 1921.

El Capitán Juez instructor,  
Pedro Sanz.

(Núm. 2.421) (B.—1.972)

### Agencia ejecutiva DE HACIENDA

D. Anrero Gervás Calvo, Agente Ejecutivo de Hacienda en la 5.ª Zona de esta Capital.

Hago saber: que en el expediente de apremio que sigo contra la Sociedad «Productos Ibéricos» por débitos de Utilidades impuesto, sobre el capital del año 1920, como liquidación definitiva, importante la suma de pesetas 842'16 de principal, se ha dictado, con fecha 17 del actual, la providencia que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Resultando desconocido el domicilio de la referida Sociedad como igualmente el de las personas de que se componía, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, por la presente se la notifica su descubierto para que, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta notificación, pueda hacer efectivo el ingreso de su descubierto en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle de la Farmacia, número 6, de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 23 de noviembre de 1921.

El Agente,  
Aureo Gervás.

### Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Una, elevando las bases a que han de ajustarse en lo sucesivo la organización de las Colonias escolares.

Otra, interesando se adopten los acuerdos siguientes:

Primero. Cuantos concursos o subastas convoque el Excmo. Ayuntamiento, serán publicados, además de los periódicos oficiales, en los diarios de Madrid de mayor importancia.

Segundo. Estos anuncios no contendrán el texto íntegro de los pliegos de condiciones, sino una referencia escueta del objeto del concurso o subasta, haciendo constar el plazo de

admisión de pliegos y el BOLETIN OFICIAL u oficina donde pueden ser consultadas sus bases íntegras.

Tercero. El Ayuntamiento gestionará de las Empresas periódicas una reducción de sus tarifas de publicidad, en relación con la que la Corporación les va a proporcionar, y

Cuarto. El importe de la publicidad de cada subasta o concurso, será de cuenta del proponente a cuyo favor resulte adjudicada la obra o suministro de que se trate.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se acordó:

Primero. La aprobación del proyecto formulado por el Ingeniero municipal, para el establecimiento de una tahona reguladora y fábrica de harinas con arreglo al presupuesto que se acompaña, representativo, de 750.000 pesetas, necesarias para el funcionamiento normal de las fábricas de harinas y de pan.

Segundo. Estimando que la implantación de este servicio tendría que realizarse en locales adecuados al efecto, y no existiendo en la actualidad otro que el de la Compañía Popular Madrileña de Panificación, se autorice a la Alcaldía para su arrendamiento, y

Tercero. Que para sufragar estas atenciones, puesto que el Erario municipal no se halla en condiciones de afrontarla, se interese del Gobierno el correspondiente auxilio.

Cuarto. Si aquellos recursos no se obtienen, el Ayuntamiento, previo informe de los señores Letrados consistoriales y estudiado el asunto por la Comisión de Hacienda, resolverá lo procedente.

Ordinaria del 12.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 5 y extraordinaria del día 10 del actual.

No admitir la dimisión presentada por el Sr. López Baeza del cargo de Concejal Inspector de mercados y que la Junta de Tenientes de Alcalde, oyendo el parecer de los Letrados consistoriales, resuelva acerca del punto concreto de si las multas que la citada Delegación imponga por virtud de denuncias que haga en los Mercados particulares, tiene atribuciones para determinar su cuantía y hacerlas efectivas, o este último extremo corresponde a los Tenientes de Alcalde respectivos, con arreglo a la ley Municipal.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 6 del actual y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo certificación de sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, por la que se revoca la del Tribunal provincial, fecha 21 de febrero de 1920, revocatoria de providencia gubernativa, fecha 23 de julio de 1918, que dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de noviembre de 1917, sancionado por la Junta municipal en 26 del mismo mes y año.

por el que se concedió la prórroga por cinco años del contrato celebrado con D. Federico Oliver, para la explotación del Teatro Español, propiedad del Municipio, declarándose firme y subsistente la expresada resolución gubernativa.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por el Presidente del Circulo de Bellas Artes, contra decreto de la Alcaldía Presidencia sobre condiciones exigibles a la construcción que esta entidad edifica en el número 42 de la calle de Alcalá.

(Se continuará)

#### CORPA

Por dimisión del que la desempeñaba, por mejora de partido, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia a doce familias pobres, pagadas de los fondos Municipales por trimestres vencidos, y 3.250 pesetas, por el concepto de iguallas, que hacen un total de 4.000 pesetas, las cuales se le dan cobradas, no figurando en esta cantidad los partos y golpes de mano airada. A más, hay un anejo que dista 3 kilómetros, de 50 vecinos que rinde 1.000 pesetas en la misma forma pagadas por dicho anejo.

Este pueblo es sano, dista 11 kilómetros de Alcalá de Henares por carretera y 38 de la Capital de Madrid.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía debidamente documentado en el plazo de treinta días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corpa, 15 de octubre de 1921,

El Alcalde,  
Doroteo Roldán.

(Núm. 2.560) (O.—217)

#### ALCOBENDAS

Para su provisión en propiedad, por hallarse interinamente desempeñada, se anuncia la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con la asignación de 450 pesetas, por residencia, y el pago de los medicamentos que suministre a 36 familias pobres y Guardia civil, tasados con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, más el aumento del 10 por 100 que determina la de 27 de octubre de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, acreditando pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares de la provincia.

Alcobendas, 11 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
León Pérez.

(Núm. 2.571) (O.—218).